



ACUERDO 045/08

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que con la formación de profesores en Maestrías y Doctorados, la Universidad espera consolidar: las dimensiones académica y científica que caracterizan a la Pontificia Universidad Javeriana y para las cuales el aporte del cuerpo profesoral es esencial; la excelencia de la oferta académica de pregrado y postgrado; el desarrollo de la investigación como función sustantiva de la Universidad.
2. Que para lograr lo anterior, expidió la *“Política de formación de profesores en estudios de postgrado”*, según consta en Acta No. 124 del 1° de septiembre de 2003.
3. Que la apertura de programas de Maestría en la Seccional, constituye un hecho que conlleva destacables oportunidades y ventajas para contribuir a la formación de profesores en Maestrías, dentro del espíritu e intencionalidades del documento de política mencionado en el numeral anterior.
4. Que para ello es necesario modificar parcialmente el contenido de dicha política, considerando en forma expresa normas para el otorgamiento de créditos condonables a profesores cuya formación y desarrollo son prioritarios para la Universidad, para cursar los programas de Maestría que ofrece la Seccional.
5. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General de la Seccional, el 19 de febrero de 2008, presentaron a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, las propuestas contenidas en el documento *“Propuesta de participación de profesores y empleados de la Seccional en los programas de postgrado que ella ofrece”*, según consta en el Acta No. 168 de dicha fecha.
6. Que de conformidad con el numeral 145 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional *“...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento.”*
7. Que de conformidad con el numeral 145 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional *“...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional”*.

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. La Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali otorgará créditos condonables a los profesores de planta que formen parte del programa de formación de profesores en estudios de postgrado de la Rectoría, y a aquellos que por sus méritos, capacidades y necesidades de la Seccional, y que ésta libremente considere que deban entrar a formar parte del mismo, para que les sean otorgados créditos condonables para cursar alguna de las Maestrías que ofrece la Seccional, en los términos y condiciones contenidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Los profesores antes mencionados, para ser candidatos para el otorgamiento de los créditos condonables, deberán reunir los siguientes requisitos para que se considere la solicitud de concesión de crédito condonable para cursar Maestrías ofrecidas por la Seccional:

2.1 Haber sido admitidos al programa de Maestría, por reunir los respectivos requisitos de admisión.

2.2 Ser profesor de planta de la Seccional en el momento de la solicitud y tener una antigüedad de por lo menos dos años.

2.3 No haber recibido apoyo económico, descuentos o préstamos condonables para cursar otros programas de postgrado del mismo nivel para el cual se solicite el préstamo.

2.4 Tener cuarenta años de edad o menos.

TERCERO. La Seccional otorgará cuando lo estime conveniente créditos condonables a los profesores que reúnan al menos los requisitos antes mencionados, para cursar Maestrías ofrecidas por la Seccional, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes situaciones:

3.1 Que en el periodo de matrícula para ingresar al programa de maestría, se haya sobrepasado el punto de equilibrio del mismo, y se haya decidido la apertura de la nueva cohorte del mismo.

3.2 Que todavía haya cupos y el número de personas admitidas no supere el número máximo de estudiantes que garantice que las actividades académicas del postgrado se desarrollen con la calidad debida.

CUARTO. El procedimiento para otorgar los créditos condonables de que trata el presente acuerdo será el siguiente:

4.1 Los candidatos para el otorgamiento de los créditos condonables a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser presentados al Vicerrector Académico, por

Rectoría

el Decano Académico de la Facultad a la cual esté adscrita la respectiva Maestría, previo concepto favorable del Director del Departamento del cual forme parte el profesor. En caso de que sea el Decano Académico de otra Facultad quien presente la solicitud, se deberá contar con la aceptación del Decano Académico de la Facultad a la cual esté adscrita la Maestría.

4.2 El Vicerrector Académico someterá las solicitudes a la consideración de un Comité integrado por él, por el Secretario General y por el Jefe de Gestión Humana.

4.3 Dicho Comité asignará los cupos disponibles teniendo en cuenta los siguientes criterios, además de verificar las condiciones mínimas establecidas en el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo:

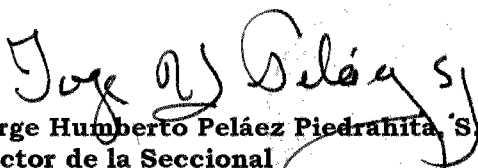
- a. Examen de la evaluación de desempeño del candidato.
- b. Sustentación de las razones por las cuales es importante para la Universidad que el profesor curse el postgrado

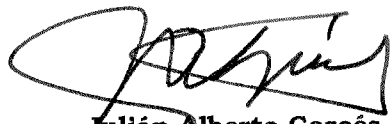
QUINTO. Si la solicitud fuere aprobada, se concederá al profesor un crédito condonable por el valor total de la matrícula. Para esto, el profesor deberá suscribir un contrato de crédito condonable por medio del cual se obligue a permanecer al servicio de la Universidad durante un período de tiempo equivalente al doble de lo que se haya demorado en cursar la Maestría y reunir todos los requisitos para recibir el título respectivo. El período de amortización iniciará en la fecha en que reúna todos los requisitos para graduarse. Así mismo, se deberá estipular que, en caso de incumplimiento, se obliga a devolver a la Universidad el valor del crédito que deba o que esté pendiente de amortización, más una penalidad del veinte por ciento (20%) de la suma de dinero que deba a la Universidad, más los intereses de mora que se causaren.

SEXTO. El contenido del presente acuerdo entra a formar parte del texto del documento "*Política de formación de profesores en estudios de postgrado*".

SÉPTIMO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha.

Dado en Cali, el 19 de febrero de 2008.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
Rector de la Seccional


Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario

Rectoría

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • A.A. No. 26239 • PBX. (572) 321 8200 • www.puj.edu.co